



Resolución Directoral

N° 094 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 26 FEB. 2019

Visto el Memorandum N° 026-2019/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2019 y;

CONSIDERANDO:

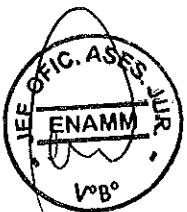
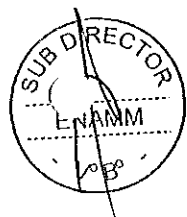
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el artículo 8° de la norma pre citada establece como funciones de la Dirección, entre otras, la de *"planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela"*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 08 de abril del 2001 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, el cual tiene por finalidad, definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que lo conforman.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17 de mayo del 2018 se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; derogando el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual establecía los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública..



Que, en el artículo 7° y 9° del citado dispositivo legal, respectivamente, se ha previsto que las entidades de la Administración Pública deben contar con una estructura orgánica y funcional; siendo que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos, la cual se desarrolla en el ROF y cuenta con tres niveles organizacionales que refleja la dependencia orgánica.

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

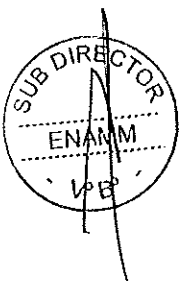
Que, por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2° se señala que la oficina de integridad institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327.

Que, el punto 1.2.1. del numeral 1.2 Del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades son reguladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y en aquellas normas que así lo establezcan.

Que, las unidades funcionales se establecen en número necesario con la finalidad de facilitar la organización, supervisión, control de trabajo, acordando y agilizando la cadena de mando, y su conformación se sustenta cuando es preciso establecer un nivel de responsabilidad para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones de carácter especializado o complejos, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2018 DE/ENAMM de fecha 08 de agosto del 2018 se designó el Comité de Control Interno de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Memorándum N° 099-2018/DIR de fecha 24 de septiembre del 2018, el Director de este Centro Superior de Estudios en el ámbito de sus funciones y en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018, solicita la creación de la unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción de forma temporal, toda vez que entre los objetivos específicos del citado Plan se encuentra el de impulsar la creación de oficinas de integridad en entidades que así lo requieran, para promover una cultura de probidad,



transparencia, justicia y servicio público, por tratarse de temas sensibles y de trascendencia para toda la administración pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2018 DE/ENAMM de fecha 28 de septiembre del 2018, se resolvió CREAR la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción, de forma temporal en tanto se modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; asimismo, ESTABLECER las funciones de la Oficina de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción; y, ENCARGAR en forma temporal, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción al Capitán de Fragata José Luis ECHEVARRÍA Matallana e integrado por los siguientes servidores, en adición a sus funciones: Dra. Maruja Blanca Mallqui Zavaleta e Ing. Walter Sánchez Casimiro.

Que, por Informe de Servicio relacionado N° 2-0235-2018-007, en relación al Seguimiento a la Implementación del Control Interno – periodo 2018, el Órgano de Control Institucional recomienda que el Comité de Control Interno debe contar con un máximo de SIETE (7) miembros titulares, con igual número de suplentes, conforme lo establece la actividad 2, de la etapa I, del numeral 7.2 de la Directiva N°

Que, mediante Resolución Directoral N° 326-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de octubre del 2018, se resolvió DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 248-2018 DE/ENAMM de fecha 08 de agosto del 2018, asimismo, CONFORMAR el Comité de Control Interno de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado; señalando que el mismo estará conformado por los siguientes profesionales:

TITULARES

Sub Director

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Jefe de Calidad Educativa y Responsabilidad Social

Jefe de la Oficina de Promoción Institucional

Jefe de la Oficina de Presupuesto

Jefe de la Sección de Contabilidad

Jefe de la Sección de Personal

Presidente

Secretario

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

SUPLENTES

Director de Disciplina

Director Académico de Pregrado

Director de Capacitación y Entrenamiento

Jefe de la Oficina de Administración

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios

Jefe del Servicio de Sanidad

Jefe de la Oficina de Informática

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Secretario

Integrante

Integrante

Que, mediante documento de visto el Director de este Centro Superior de Estudios solicita se actualice el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 313-2018 DE/ENAMM de fecha 28 de septiembre del 2018 , en razón de encargar la citada unidad funcional al señor Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia, permaneciendo los dos primeros artículos en las mismas condiciones.

Que, atendiendo a lo solicitado, resulta pertinente modificar el citado artículo, al ser necesario encargar la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción al Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia, actual Subdirector de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 070-DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Entidad, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura de la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción realizada al Capitán de Fragata José Luis ECHEVARRÍA Matallana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, en forma temporal, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", al Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia.

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 313-2018 DE/ENAMM de fecha 28 de septiembre del 2018, quedando como sigue:

Dice:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en forma temporal, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción al Capitán de Fragata José Luis ECHEVARRÍA Matallana e integrado por los siguientes servidores, en adición a sus funciones: Dra. Maruja Blanca Mallqui Zavaleta e Ing. Walter Jesús Sánchez Casimiro.

Debe Decir:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en forma temporal, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" la Unidad Funcional de Gestión de Control Interno, Integridad y Anticorrupción al Capitán de Fragata Carlos Orlando HOLGUÍN Valdivia e integrado por los siguientes servidores, en adición a sus funciones: Dra. Maruja Blanca Mallqui Zavaleta e Ing. Walter Jesús Sánchez Casimiro.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

